

## **RELACIONES CIVILES Y MILITARES EN VENEZUELA, 1810-1828:**

### ***Quis custodiet ipsos custodes***

Domingo Irwin

Resumen: En este escrito abordamos el tema de las relaciones civiles y militares en los territorios venezolanos, desde 1810 hasta 1828. Entendemos las relaciones antes aludidas como aquellas que se anudan entre lo militar y lo civil en una sociedad. Liberalmente pensamos que las relaciones del tipo antes señalado deben expresarse en un control civil. Éste, se manifiesta en la primacía de los civiles en la gerencia política de la sociedad. Nos desplazaremos, procurando un hilo conductor cronológico, solo refiriendo a los aspectos que consideramos sobresalientes para la temática antes referida.

Palabras clave: civiles, militares, Venezuela siglo XIX, militarismo, pretorianismo.

### **Inicios republicanos**

Entre los sucesos destacados de 1810 en Venezuela, describe José de Austria en su *Bosquejo de la Historia Militar de Venezuela en la Guerra de su Independencia*. (Tomo I. Caracas, Imprenta y Librería Carreño Hermanos, 1855 p. 7; recurriendo, también al buscador “google” en internet, se consultó otra impresión efectuada en Valencia, Venezuela, por la Imprenta del Coronel Juan D’Sola, calle de la Constitución, número 19 e igualmente la cita se corresponde con la p. 7), uno que bien es útil para iniciar el tema que se desarrollará en estas páginas, así:

“Ocurrió por este tiempo un hecho que llamó mucho la atención del gobierno y de los amantes de la libertad racional. El Gobernador militar, D. Fernando el Toro, presentó a la junta, por la Secretaría de Guerra, una petición firmada por él mismo y los oficiales, por clases, de los cuerpos acuartelados en la ciudad, [de Caracas] solicitando la expulsión del Presidente, [de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando Séptimo] D. José de las Llamozas, y de los vocales D. José Félix Sosa, D. Nicolás Anzola y D. Fernando Kei [Sic] Muñoz. No todos eran acusados del mismo delito, pues a unos se les imputaba adhesión a la Regencia y a otros corrupción en el desempeño de sus empleos La gravedad del negocio exigía meditación, prudencia y prueba de los hechos, para los que se hizo compadecer al Gobernador militar, quien

interrogado, contestó que el Presidente y vocales contenidos en la representación eran sospechosos al pueblo, y que este [Sic] se hallaba en la mayor efervescencia [Sic] y dispuesto á [Sic] cometer un hecho violento, si se permitía [Sic] que aquellos continuas en sus destinos. Separados aquellos miembros, se les mandó forma causa; mas al fin declaró se les mandó formar causa; mas al fin, declaró la misma junta que eran inculpables y que debían ser restituidos en sus puestos”.

Como bien destaca Austria en su libro, él toma la información arriba citada del *Compendio de la Historia de Venezuela / Desde su Descubrimiento y Conquista hasta que se declaró Estado Independiente* (ésta se editó originalmente en Caracas, como un anónimo, en la Imprenta de A. Damiron, 1840). Al cotejar ambas versiones (se insiste en señalar que las dos están disponibles en internet, localizables vía un buscador como google y las palabras claves pertinentes) se evidencia como definitivo, que bien recoge Austria las frases de Francisco Javier Yanes. Lo interesante del asunto es que muchos años después de suceso en cuestión, en la década de 1830-1840, Yanes bien lo recordaba hasta el grado de colocarlo en su manual de historia de Venezuela y que Austria, parafraseando libremente quien escribe las actuales líneas a los dos, por aquellos tiempos, consideró el episodio lo suficientemente importante como para incluirlo en su crónica castrense venezolana.

Desde el siglo XVI en esta Tierra de Gracia, como la llamara Colón reportando sobre su tercer viaje al Nuevo Mundo, las tensiones entre el sector militar y el civil eran prácticamente inexistentes, las que se producían eran más personales que institucionales; pleitos entre funcionarios al servicio de la corona. El sistema de defensa colonial se apoyaba no solo en tropas veteranas, o de carrera, peninsulares, sino también en las llamadas milicias. Las primeras eran dirigidas por oficiales europeos mayoritariamente, en muchos casos ingenieros y artilleros; donde también individualidades de la elite criolla mantuana llegaron a posiciones de mando. Un sistema de fuertes en los principales puertos del territorio venezolano era la primera línea defensiva que buscaba suplir las limitaciones de la armada española en aguas del Caribe. Las milicias eran las fuerzas auxiliares en las actividades de defensa y se fraccionaban según el origen étnico de sus integrantes: blancos o pardos; las constituían todas las personas en capacidad de portar armas para la defensa del territorio y eran dirigidas por notables propietarios lugareños.

Al iniciarse el movimiento que procuraba lograr un gobierno propio en los territorios de la Capitanía General de Venezuela, unas provincias abrazan la causa de las innovaciones políticas, mientras otras permanecen reciamente a favor del orden peninsular establecido. En ambos segmentos la constante es que las tropas veteranas y milicianas, herederas de siglos de subordinación ante los legítimos gobernantes, siguen a quienes ejercen la autoridad local; así en Coro, Maracaibo y luego en Guayana, milicianos y tropas veteranas apoyan a los defensores del *status quo* y enfrentan con éxito a quienes pretenden alterarlo. Esto, mientras que en Caracas, Mérida, Cumaná, etc., el apoyo castrense será muy a favor de la independencia.

Por lo antes dicho, frente a una tradición de subordinación militar ante las autoridades civiles, mucho debió sorprender la actitud que asumen los clases, oficiales y jefes de Caracas con su representación solicitando cambios en la composición de la “Junta Conservadora de los Derechos de Don Fernando Séptimo”, en el mismísimo año de 1810. Otro aspecto que resulta de interés es como se recurre a un canal de comunicación absolutamente regular, el gobernador militar vía la secretaría de guerra informa a la junta y éste es llamado a sustentar los planteamientos presentados por escrito. No deja de ser muy interesante y de atención, el argumento sobre el sector militar siguiendo lo que era calificado como un sentir popular, así como los peligros que éste tomara vías violentas para imponer su criterio. Así, parecieran como evidentes dos cosas, una que los militares se entendían como portaestandartes del sentimiento del pueblo y que se evidenciaba cierto temor, o mejor dicho aprehensión, ante una potencial violencia que debía ser controlada.

Procediendo muy en concordancia con una herencia jurídica más que centenaria, el alarmante asunto es tratado con sensatez y pericia política, pues el argumento de la violencia popular no llega a materializarse y los acusados superan favorablemente las dudas que sobre ellos habían supuestamente surgido. Quedó eso sí, para el entonces joven licenciado en leyes Francisco Javier Yanes el recuerdo de esa situación, que no vacila en reportar, algo así como dos años antes de su muerte, en su inicialmente anónimo texto de historia. Episodio que para José de Austria era lo suficientemente destacado para referirlo en las páginas iniciales de su crónica militar venezolana de 1855 y 1857.

Don Caracciolo Parra Pérez en su no superada *Historia de la Primera República de Venezuela*, hemos confiado en la versión que de esta obra presenta la Biblioteca Ayacucho (volumen CLXXXIII, Caracas, 1992, p. 256), relata un suceso que según él fue uno de los tantos que procuraban trastocar el rumbo de los acontecimientos en la Caracas posterior al 19 de abril de 1810 y afectar a la “Junta Conservadora de los Derechos de don Fernando Séptimo”, según sus palabras: “en pro del antiguo régimen”, así:

“Algunos españoles trataron de seducir a Llamozas, Key, Anzola y Sosa, y como aquello se transparentase, los nombrados fueron objeto de sospechas y aun de acusaciones de infidencia, por lo cual se retiraron a sus haciendas mientras pudieran justificarse (*Amunátegui*, [Aldunate, Miguel Luis. Es de advertir que algunos confunden este autor con Domingo Amunátegui Solar] *loc. cit.*, [*Vida de Don Andrés Bello*; no señala más datos sobre la identificación de esta fuente, pero puede ser Santiago de Chile, Imprenta de Pedro G. Ramírez, 1882] p. 86. Carta de Roscio a Bello: 10 de septiembre de 1810’)”

Pareciera que ambas citas presentadas se refieren a un mismo suceso, pero la valoración de éste es sustancialmente distinta, así como la fuente en la cual se apoya. La obra de don Caracciolo se edita, como es bien conocido, originalmente en Caracas en 1939 y luego por la Academia Nacional de la Historia unos veinte años más tarde. Para esta segunda edición advierte el autor, en marzo de 1959, que para el momento en que escribió el texto en cuestión no pudo consultar la obra de Yanes aludida en párrafos anteriores; eso explicaría que un mismo suceso pareciera presentar dos versiones no totalmente coincidentes. Así se entienden las diferentes valoraciones del hecho histórico en cuestión, para los próceres del siglo XIX era un asunto de sustancial gravedad, para el notable historiador y diplomático del siglo XX un mero intento, como tantos, de volver al anterior estado de cosas en la Caracas de 1810.

Este episodio histórico se revela como una especie de reto a la civilidad republicana en formación desde el 19 de abril de 1810. Es una frustrada experiencia de pretendido poder militar, de pretorianismo en buen español,<sup>1</sup> contra la venezolana “Junta Conservadora de los Derechos de Don Fernando VII”. Situación que no podía

---

<sup>1</sup> Se entiende por pretorianismo, tal y como lo define el Diccionario de la Lengua Española de la Lengua: “Influencia política abusiva ejercida por algún grupo militar” RAE, Vigésima Primera Edición, 1992. No es de extrañar, pues, las disposiciones de la Constitución Federal de 1811 estableciendo la subordinación militar ante las autoridades políticos civiles y la ciudadanía en general.

dejar de influir en el espíritu de los legisladores en lo que atañe a las disposiciones vinculadas con los militares. No es de extrañar, pues, las disposiciones de la Constitución Federal de 1811, en sus artículos 178 y 179, estableciendo sanos principios del Control Civil de carácter liberal frente a la institución castrense republicana y venezolana en formación.<sup>2</sup>

En el primero de los artículos arriba mencionados se señala que: “Una milicia bien reglada e instruida, compuesta de los ciudadanos, es la defensa natural más conveniente y más segura de un estado libre”... Sobre las tropas veteranas indica: “No deberá haber, por tanto, tropas veteranas en tiempo de paz, sino las rigurosamente precisas para la seguridad del país, con el consentimiento del Congreso”. En el segundo, es decir en el artículo 179, se asegura que los ciudadanos bien tienen el derecho de armarse para su defensa “y el Poder Militar, en todos los casos, se conservará en una exacta subordinación a la autoridad civil y será dirigido por ella.”

Las condiciones de control civil del sector militar son de un claro contenido liberal, por cierto, bastante radical para su época. El artículo 215, parece reproducir la lección aprehendida por el suceso comentado inicialmente en estas páginas; así: “Ningún individuo, o asociación podrá hacer peticiones á las autoridades constituidas en nombre del Pueblo, ni menos abrogarse el calificativo de *Pueblo Soberano* y el ciudadano, ciudadanos que contraveniéren [Sic] á este párrafo” [...] “serán perseguidos, presos y juzgados con arreglo a las leyes.” En el artículo siguiente, 216, se decreta la dispersión de ser necesario por la fuerza de toda reunión de gente armada, a no ser que las convoquen “autoridades constituidas.” Para no cansar al lector con el rosario de artículos de la “*Constitución Federal Para Los Estados De Venezuela / Hecha por los representantes de Margarita, de Mérida, de Cumaná, de Barinas, de Barcelona, de Truxillo y de Caracas*” en 1811, se remite, por ejemplo, a los artículos 71, 86, 96, 121 y 177, que colocan al sector militar de la república como uno legalmente sometido ante las autoridades civiles, principalmente el Congreso.

### **Las actitudes civilistas perviven.**

---

<sup>2</sup> Véase la Constitución de 1811 en internet recurriendo a “buscador” como google.

Los esfuerzos por lograr unas relaciones civiles y militares regidas bajo los cánones propios del control civil de carácter liberal, con una base constitucional y con agentes supervisores del quehacer castrense fundamentada en las autoridades civiles en una república de propietarios, esa que confiaba en los ciudadanos-soldados para su defensa, se derrumba ante las acciones de guerra desarrolladas por aquellos que se oponían al proceder republicano en 1812. Los venezolanos de inicios del siglo XIX no encontraron otra solución a sus agudas divergencias políticas que el vencer en batalla al enemigo. Para los partidarios de la corona, con Domingo Montevede o José Tomás Boves a la cabeza, así como para los entendidos republicanos bajo el liderazgo de Simón Bolívar o Santiago Mariño, entre 1812 y 1818 poco importaba otra cosa que no fuera el triunfo militar. La civilidad había sido dejada a un lado ante la emergencia guerrera, pero aun con tan adversas condiciones se negaba a desaparecer totalmente.

Cabal demostración de lo antes dicho se tiene en 1816, año donde el colapso republicano abarcaba también a los territorios del antiguo Virreinato de la Nueva Granada, fruto del proceder de la expedición de fieles súbditos del Rey hispano bajo el mando del conde de Cartagena y marqués de La Puerta don Pablo Morillo, el pacificador. Las aguerridas y veteranas tropas realistas descalabran en la parte norte de la América meridional los esfuerzos liberales y sus ejércitos; solo “guerrillas” aisladas, pequeños grupos móviles de hombres armados a caballo, en las porciones periféricas del vasto y en buena parte despoblado territorio llanero grancolombiano mantiene la bandera republicana de lucha en alto. Acciones tan terribles como las del año de 1814 con las huestes de Boves, evidencian que la guerra a muerte no fueron solo palabras sino una muy dolorosa e histórica realidad.

En una situación tan calamitosa como la antes descrita hay varios ejemplos de búsqueda de la civilidad política republicana. Una que resulta particularmente interesante por sus consecuencias mediatas, es la del “gobiernillo de Guasualito” en los llanos apureños venezolanos. Los republicanos neogranadinos y venezolanos que pudieron dirigirse a los llanos de Casanare o de Apure lo hacen y tienen a bien organizar una especie de gobierno provisional, donde el teniente coronel y desplazado gobernador de Pamplona, Francisco Serrano es nombrado presidente, como consejeros de Estado se nombran los generales Rafael Urdaneta y Manuel Roergas de Serviez, el primero venezolano y el segundo francés, como secretario se tiene a Francisco Javier Yanes y

las tropas son colocadas bajo el mando del entonces coronel Francisco de Paula Santander.

Ante condiciones tan adversas el gobiernillo en cuestión es calificado por José María Baralt en su conocido manual sobre la historia de Venezuela, diligentemente citado de manera textual por Páez en su autobiografía, con calificativos como ridículo, ilegal y embarazoso.<sup>3</sup> No le faltaba razón al historiador zuliano para emplear tales adjetivos, pero parece olvidar que el episodio en cuestión reflejaba el pensamiento civilista de buena parte de la elite de propietarios liberales republicanos, inmersa en la angustiada lucha armada por imponer sus ideales de libertad política. La realidad guerrera impone su condición bárbara y los jefes militares desconocen la autoridad de Santander y como consecuencia, en la práctica, colapsa el “gobiernillo de Guasdualito” agosto-septiembre de 1816.

En Trinidad de Arichuna, los coroneles Juan Antonio Paredes y Fernando Figueredo, los tenientes coroneles José María Carreño, Miguel Antonio Vásquez y Domingo Meza y el sargento mayor Francisco Conde, desconocen al gobiernillo arriba mencionado y por iniciativa propia impulsan el nombramiento de general de brigada para José Antonio Páez, su ahora admitido jefe en sustitución de Santander. No son solo diferencias personales las que impulsan este proceder; el significado de esta acción es más denso y profundo, significa la presión del grupo militar por tener como líder uno que ellos pudieran considerar como de los suyos, en consecuencia el más apropiado para dirigirlos en las acciones de guerra que eran según su criterio lo que ciertamente importaba en las circunstancias bélicas en que se desenvolvían.

Los acontecimientos arriba mencionados reflejan bien esa constante que se desarrolla durante las guerras de inicios del siglo XIX en Venezuela, las tensiones entre las entendidas como autoridades civiles, o en funciones de tal tenor, y los oficiales militares en campaña. Los acontecimientos guerreros se desarrollan con vientos favorables para los republicanos en 1817, Manuel Antonio Piar, toma Guayana para las armas de la república, en las provincias orientales venezolanas los partidarios del rey tienen que enfrentar las huestes republicanas que les dan combate luego de sus

---

<sup>3</sup> Véanse la *Autobiografía* Vol. I. Nueva York, Imprenta de Hallet y Breen, 58 y 60 calle Fulton, 1867, pp. 90-91 y Jose María Baralt *Resumen de la Historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830*. París, Imprenta H. Fournier, 1841, pp. 288-289. Ambos textos se pueden consultar en internet empleando el “buscador” google.

anteriores fracasos, la autoridad de Simón Bolívar se fortalece dentro del campo republicano y en 1818 se intenta la llamada Campaña del Centro, la cual si bien fracasa ante el eficiente escudo protector bélico diseñado por Morillo y sus oficiales, presenta una virtud histórica: transformar una derrota militar en un triunfo político civil.

Bolívar, habilidosamente, retoma el hilo constitucional perdido desde 1812 con la convocatoria a una Constituyente en Angostura. Se efectuaran elecciones en 1818 para elegir los representantes del ese magno evento civilista. El reglamento para dichas elecciones autoriza, sorprendentemente, el voto para los cabos, sargentos y oficiales patriotas aun cuando carezcan de los requisitos censitarios exigidos para los demás ciudadanos, así:

“8. Todos los Oficiales, Sargentos y Cabos, aunque carezcan de fondos raíces o equivalentes, designados en esta instrucción, gozarán del derecho de sufragio.

9. Serán sufragantes todos los inválidos que hayan contraído esta inhabilidad combatiendo a favor de la República, siempre que no adolezcan de los vicios y nulidades personales que privan de este honor.”<sup>4</sup>

Un aspecto es importante tener en mente para no deslizarse por el tobogán de las especulaciones analíticas. Parece más que evidente que las decisiones vinculadas con el voto militar sin condiciones censitarias se correspondían a un intento por adecuar la legitimidad del gobierno, en formación, a las condiciones ciertas impuestas por una *Guerra a Muerte* que se venía desarrollando sin soluciones temporales de continuidad desde los mismísimos días de 1813. Si la organización patriota era mayoritariamente, por no decir exclusivamente, la de ejércitos en campaña, era más que necesario contar con el voto castrense pero muy militarmente restringiéndolo jerárquicamente.

Los soldados que en 1818 no lograran las condiciones básicas de propietarios, sencillamente no votaban, sólo los cabos, sargentos y oficiales tendrían ese derecho ciudadano; es decir, algo así como un 20%, siendo muy generosos con las cifras, del total de militares en campaña. Mas que una actitud populista era una pragmática, procurando vincular al sector militar con la reconstrucción institucional de la república;

---

<sup>4</sup> *Las Constituciones De Venezuela*. Estudio Preliminar de Allan R. Brewer-Carías. San Cristóbal (Venezuela)- Madrid, Coedición de la Universidad Católica Del Táchira, Venezuela-Instituto de Estudios de Administración Local-Centro de Estudios Constitucionales, Madrid. *Reglamento Para Elecciones Al Congreso, de 1818*. De ahora en adelante se referirá esta fuente como: *Las Constituciones De Venezuela*.

donde el pretendido “soldado ciudadano” no se igualaba en términos jurídicos absolutos al “ciudadano soldado”, la primacía seguía siendo del segundo y el primero estaba bien delimitado jerárquicamente en condiciones subordinadas.<sup>5</sup>

Otro aspecto que es necesario referir para entender las condiciones del voto militar de 1818, se relaciona con el tema más amplio de las relaciones entre las autoridades civiles y las castrenses bajo condiciones de una guerra en desarrollo. Las fricciones entre ambas autoridades son de tal intensidad que Bolívar se ve en la necesidad de reglamentar esta situación con un decreto: “*del Jefe Supremo sobre atribuciones políticas, policiales y judiciales de los Gobernadores de Provincia, en 3 de julio de 1818*”, donde en la práctica se subordina el sector civil al militar, argumentando que: “en nuestra actual actitud militar la separación de los gobiernos político y militar establecida por el Decreto de 6 de diciembre de 1817 trae embarazos y dificultades gravemente perjudiciales a la causa pública.” Por lo que establecía que los Comandantes Militares no estaban supeditados necesariamente a las autoridades civiles, mas bien se normaba lo contrario en las funciones de alta policía y gubernativas. Otro Decreto de la época, pero fechado en Santa Fe de Bogotá, el 17 de agosto de 1819, se corresponde al espíritu y hasta en algunos aspectos la letra del ya comentado:

“Art. 1°. Los gobernadores comandantes generales de provincia ejercerán, no solo el mando de las armas en el distrito en que esté a su cargo, sino que será de su especial resorte la alta policía y todas las funciones gubernativas.

Art. 2°. Los gobernadores políticos de provincia, tendrán sólo a su cargo la parte contenciosa, serán jueces de primera instancia y jefes de la baja policía.

Art. 3°. Toca a los Comandantes generales la presidencia del Cabildo o Municipalidad.

---

<sup>5</sup> Para una interpretación contraria a la aquí expuesta véase: David Bushnell, “La Evolución Del Derecho De Sufragio En Venezuela.” *Boletín Histórico*. No. 29, mayo de 1972, Caracas, Fundación John Boulton, pp.189-206 y Véronique Hebrard. “Ciudadanía y participación política en Venezuela, 1810-1830”. En: Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (Edts.) *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*. Londres, University of London, Institute of Latin American Studies, 1999, p. 137, véase también pp. 122-153. Sobre el concepto de ciudadano-soldado y soldado-ciudadano la autora remite al texto de J-M Carrié “Le Soldat” en A. Giardina (Dir.). *L’Homme Romani*. París, 1992, pp. 127-173. *Ibid.*, p. 136. Sobre la bibliohemerografía venezolana vinculada con los procesos electorales del siglo XIX venezolano es particularmente útil el libro de Alberto Navas Blanco: *Las elecciones presidenciales en Venezuela del siglo XIX, 1830-1854*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, Fuentes Para La Historia Republicana de Venezuela, 1993, Véase también de Navas Blanco: *El Comportamiento Electoral A Fines Del Siglo XIX*. Caracas, Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela (UCV), 1998; particularmente las pp. 12-32.

Art. 4°. Este decreto tendrá fuerza de ley en las provincias libres de la Nueva Granada, mientras que, convocada la representación nacional, se establece el sistema de gobierno que los pueblos crean conveniente.”<sup>6</sup>

Medidas como la recién referidas buscaban evitar confusiones de mando o jefatura, que pudiesen afectar la inteligencia de las operaciones militares en medio de situaciones de agudo enfrentamiento bélico. Refleja también esta documentación un problema que se relaciona con la teoría del control civil, encontrando en la “fusión” de la autoridad militar y civil una solución práctica al problema de las tensiones entre las autoridades políticas civiles y los comandantes militares en campaña. Los casos del mismo Bolívar, desde 1813 hasta febrero de 1819, o bien el antes referido como acontecido en Trinidad de Arichuna son dos buenos ejemplos de lo recién afirmado. Se propone, así una solución, en cierta forma “fusionista” al problema de las relaciones civiles y militares en pleno proceso guerrero independentista. Es decir, amalgamar las máximas responsabilidades en una unidad espacial determinada, militares y civiles, bajo la jefatura de una sola persona con un alto grado castrense.

La condición restrictiva del voto, con sus orígenes en la Venezuela de 1811, vinculado directa o indirectamente a condiciones económicas o sociales, es decir un voto de nacionales propietarios y varones, se dejan de lado, como ya se señaló, en octubre de 1818 en lo referente al voto de la jerarquía militar desde los cabos hasta los oficiales. Algo de esta situación sobrevivió en la siguiente constitución venezolana. Así, en la efímera Constitución de Angostura de 1819: Título 3°, Sección Primera en su artículo 7, se señala a la letra: “Los militares, sean naturales o extranjeros, que han combatido por la libertad e independencia de la patria en la presente guerra gozarán del derecho de ciudadanos activos aun cuando no tengan las cualidades exigidas en los artículos 4°, 5° y 6° de este título.” Las condiciones de las cuales se eximían a los Cabos, Sargentos y Oficiales patriotas eran, los artículos 4° al 6° del Título 3°, Sección Primera:

---

<sup>6</sup> Documento Nos. 248 y 346. *Las Fuerzas Armadas de Venezuela en el siglo XIX, textos para su estudio*. Vols. 2 y 3 respectivamente. (Pedro Grases y Manuel Pérez Vila, Compiladores), Caracas, Presidencia de la República, 1963, pp. 382-383 y 98-99. (Esta fuente será citada de ahora en adelante como *Las Fuerzas...*).

“Haber nacido en el territorio de la República y tener domicilio o vecindario en cualquier parroquia [...] Ser casado o mayor de veintiún años [...] Saber leer y escribir, pero esta condición no tendrá lugar hasta el año 1830 [...] Poseer una propiedad raíz de valor de quinientos pesos en cualquier parte de Venezuela. Suplirá la falta de esta propiedad el tener algún grado o aprobación pública en una ciencia o arte liberal o mecánica; el gozar de un grado militar vivo y efectivo o de algún empleo con renta de trescientos pesos por año [...] Los extranjeros que hayan alcanzado carta de naturaleza en recompensa de algún servicio importante hecho a la República serán también ciudadanos activos si tuvieren la edad re exigida a los naturales y si supiera leer y escribir [...] Sin la carta de naturaleza gozarán del mismo derecho los extranjeros: [...] Que teniendo veintiún años cumplidos sepan leer y escribir [...] Que hayan residido en el territorio de la República un año continuo y estén domiciliados en alguna parroquia [...] Que hayan manifestado su intención de establecerse en la República, casándose con una venezolana o trayendo su familia a Venezuela [...] Y que posean una propiedad raíz de valor de quinientos pesos o ejerzan alguna ciencia, arte liberal o mecánica.”<sup>7</sup>

### **El primer golpe de estado**

Otro caso fundamental para entender las relaciones civiles y militares en esa Venezuela que avanzaba republicánamente en la segunda mitad de la segunda década del siglo XIX, se vinculan con los lamentables sucesos de Angostura durante la ausencia del Libertador-Presidente debido Campaña, la Nueva Granada. El vicepresidente, un civil, el neogranadino encargado de la Presidencia Francisco Antonio Zea es obligado a renunciar, los generales Santiago Mariño y Juan Bautista Arismendi se hacen ilegítima e ilegalmente del gobierno. Al regresar Bolívar triunfante de la Nueva Granada y con glorias militar notables como las de las batallas de Pantano de Vargas y Boyacá, se soluciona en principio la conflictiva situación institucional. Se crea la República de Colombia intentando imbricar los pueblos de Venezuela y Nueva Granada por Ley Fundamental, el 17 de diciembre de 1819, donde entre los firmantes se encuentra el reincorporado a las actividades públicas Francisco Antonio Zea.

Sobre los sucesos en Angostura resulta imprescindible la obra de Caracciolo Parra Pérez: *Mariño y la Independencia de Venezuela*. Tomo III (El Ilustre General. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1955; capítulos: VII “Un País de Diablos”, VII “Este Resultado Memorable”, VIII “Todo Aquí es Exagerado”, pp. 147-205). Para Parra

---

<sup>7</sup>*Las Constituciones De Venezuela*: Constitución de 1819.

Pérez: “no se trataba solo [...] de una conspiración soldadesca destinada a destruir la obra de Bolívar para alzar sobre sus ruinas la ambiciosa suficiencia de un general [...]era] una empresa análoga a las varias del género [...] jacobinas, ‘republicanas’, eminentemente civiles, para las cuales, por necesidad, se acabó por solicitar ‘una espada’, [ la ] del general [...] a quien se suponía más apto”..., (pp. 177-178). Una manera muy elegante de referir al primer golpe de estado exitoso perpetrado en la república, en formación, de Venezuela y dejar de lado la expresión innegable de pretorianismo manifestado en aquel proceder.

Otra fuente de necesaria consulta sobre este episodio histórico es la ingenua versión de *Las Memorias del General O’Leary*. (Tomo II, Caracas, Imprenta El Monitor, 1883, pp. 10-18). Según el irlandés edecán de Bolívar todo el incidente se limitaba a sólo una acción antibolivariana desarrollada por el general Arismendi. *Bolívar en la Historia de Francisco González Guinán* (Caracas, Ediciones Fotal, 1968, p. 57; una edición distinta pero de igual contenido al Tomo I de la *Historia Contemporánea de Venezuela*, del historiador venezolano) evidencia que su fuente sobre el caso recién referido es la obra de O’Leary ya referida, siendo ésta la versión analítica más comúnmente aceptada en la historiografía criolla; evidencia cierta de las limitaciones relacionadas con un estudio analítico serio de las relaciones civiles y militares venezolanas de la época.

La importancia del episodio antes señalado no debe ignorarse. Sería en alguna medida una consecuencia evidente del papel cada vez más protagónico del sector castrense patriota en los asuntos públicos de gobierno, durante el desarrollo bélico del proceso republicano. Evidenciaba como las necesidades vinculadas con las acciones guerreras y de organizar un eficiente aparato militar libertador se proyectaban peligrosamente sobre la estabilidad institucional civilista. Lo que no había sido posible para los militares en 1810, cuando pretendieron influir en la composición de la venezolana “Junta Conservadora de los Derechos de don Fernando VII”, será una lamentable realidad con los sucesos pretorianos ya referidos de Angostura en 1819.

Las condiciones antes descritas y brevemente comentadas, de seguro influyeron en los legisladores que forjan la Constitución de Colombia en 1821, o de Cúcuta, donde se dejará de privilegiar al sector castrense para efectos del voto. A lo antes dicho se

agrega, según el criterio de Bushnell: “llegando ya perceptiblemente a su fin la lucha armada en el extremo norte del continente los diputados ni de una ni de otra región sintieron la necesidad de favorecer a la clase militar.”<sup>8</sup> En otras palabras, tanto los próceres civiles neogranadinos como los venezolanos entienden la necesidad de desarrollar fórmulas de control civil sobre el sector militar.

### **El Fusionismo**

En el caso venezolano durante la década de 1820 surge la figura del Jefe Civil y Militar, es decir, la fusión de autoridad militar con la civil personificada en un hombre de uniforme. Quien inicialmente asume dicho cargo facultado por el Congreso de Colombia, el 14 de octubre de 1821 es el general de división Carlos Soublette.<sup>9</sup> La idea era lograr superar tensiones entre las máximas autoridades políticas civiles y los jefes militares, en los distintos departamentos en que se dividió el territorio de la antigua Capitanía General de Venezuela. El resultado inmediato de esta situación fue que el prestigio guerrero se vincula con la jefatura local y provincial en detrimento de la auténtica autoridad civil. Quienes ven así su poder de hecho reafirmado son los caudillos republicanos. Particularmente favorecido por esta situación es el llanero y general en jefe José Antonio Páez, especialmente después de los sucesos del movimiento de La Cusiata, como se comentará más adelante.<sup>10</sup>

La Constitución Colombiana de 1821 o de Cúcuta, establece el fundamento político a seguir en los territorios de la antigua Capitanía General de Venezuela. Ésta fue fraccionada ésta en tres departamentos, a saber, Zulia, Venezuela y Orinoco. La autoridad del general Soublette se extiende sobre todos estos territorios, donde las acciones de guerra se prolongaran más allá del triunfo de Carabobo, en junio de 1821. La toma de la plaza fuerte de Puerto Cabello y la gloriosa jornada naval del lago de

---

<sup>8</sup> D. Bushnell. *Op. Cit.*, p. 197.

<sup>9</sup> Véase, documento No. 460. *Las Fuerzas...*, Vol. 3., pp. 335-336.

<sup>10</sup> Sobre La Cusiata, 1825-1826, primera expresión importante aunque fracasada de los separatistas venezolanos opuestos a la existencia de la Colombia Grande de Bolívar, véase la obra ya referida de O’Leary: *Las Memorias...* Tomo II, pp. 601-681; la biografía de Mariño de Parra Pérez: *Mariño y la Independencia...* Tomo IV (La Antigua Venezuela), pp. 11-341 y Graciela Soriano de García Pelayo *Venezuela, 1810-1830. Aspectos desatendidos de dos décadas* Caracas, Cuadernos Lagoven, Serie Cuarta República, 1988.

Maracaibo en 1823, sellarán el triunfo militar republicano en los territorios zulianos y venezolanos.

Las acciones de guerra se limitarán desde mediados de la década de 1820 a las de los bandoleros, supuestos defensores de la causa del Rey, que parecían más interesados en el oro y la plata que les producían sus tropelías que en volver a un régimen monárquico. Evidente expresión de la efervescencia social generada por más de diez años de constante guerrear. Para enfrentar estos grupos armados se implementan eficientes “campos volantes” en los llanos, que procuran el “estado de cosas” que interesaba al núcleo propietario; esto, paz y orden, resultaba muy necesario tanto a los supervivientes de la antigua clase poseedora de bienes, como a los recién incorporados gracias a sus logros guerreros y la bien conocida Ley de Haberes Militares de 1817.<sup>11</sup>

Es necesario comprender las divisiones políticas territoriales impuestas por el gobierno colombiano para el caso de los territorios de la antigua Capitanía General de Venezuela y sus formas de gobierno, para no cometer disparates analíticos. Para mediados de los años veinte del siglo XIX se producen dos muy importantes reordenaciones territoriales. Así, los anteriores tres departamentos son ampliados, creando cuatro departamentos por disposición del gobierno central con asiento en Bogotá: Orinoco, capital Cumaná; Apure, capital Barinas; Zulia, capital Maracaibo y Venezuela capital Caracas; cada una de éstos se sub-dividían en provincias. Las reformas político territoriales evidenciaban el carácter experimental, por darles un nombre, de las políticas del gobierno colombiano de ese entonces.

La recién referida partición político-territorial es alterada por tercera vez durante el período colombiano. Así, el departamento de Orinoco, comprendía las provincias de Guayana, Barinas y Apure; el departamento de Maturín, las provincias de Cumaná, Barcelona y Margarita; Zulia con las provincias de Coro, Trujillo, Mérida y Maracaibo y finalmente el departamento de Venezuela, con un territorio que se correspondía, aproximadamente, con el de la antigua provincia de Caracas.

---

<sup>11</sup> La *Ley de repartición de bienes nacionales como recompensa de los oficiales y soldados*. Editada el 10 de octubre de 1817, fue uno de los mecanismos empleados por los republicanos para garantizar la paga de los militares, luego se amplía también a los civiles, comprometidos con el proyecto político liberal. Básicamente se reducía a pagar en tierras o vales, según la jerarquía castrense de cada interesado su esfuerzo por el batallar a favor de la causa de la República.

Cada departamento tenía una máxima autoridad civil, el intendente, nombrado quien ejerciera el cargo en cuestión por el gobierno central con asiento en Bogotá. También, otros importantes funcionarios civiles como el contador departamental, los gobernadores y contadores de provincia y los jefes políticos de las capitales. En cada departamento existía, también, un comandante general militar con responsabilidades de mando en lo meramente castrense y policial y en las provincias, comandantes de armas dependientes a su vez del calificado de comandante general militar. En teoría todos dependían del gobierno central Bogotano. Estas autoridades compartían funciones de gobierno con las tradicionales municipalidades y alcaldías.

Desde 1821, por medio de una comunicación del entonces vicepresidente de Colombia, general Santander, se informa al jefe civil y militar de Venezuela en funciones, general Soublotte, con mando sobre los demás departamentos criollos, para ese entonces, como ya se señaló anteriormente, las atribuciones de los noveles comandantes de armas de provincia: “El Comandante de Armas de Provincia estará encargado de mandar y defender en caso necesario el distrito que ella comprende; arreglar, disponer y velar sobre la exactitud del servicio en ella; ejecutar y hacer cumplir las leyes y reglamentos militares y las órdenes que reciba del Comandante General del Departamento a que pertenece, y mantener el buen orden, la policía y tranquilidad de la provincia”<sup>12</sup>

Un medio básico de control civil sobre el sector militar del período colombiano, hasta entrada ya la segunda mitad de la década de 1820, era lo referente a la administración del aparato castrense colombiano. Este, estaba en manos de los tesoreros departamentales y provinciales civiles, los cuales fungían como comisarios de guerra, así como administradores, pagadores y supervisores del número de efectivos. Situación que de seguro ocasionó fricciones entre estos funcionarios y los militares; los civiles tomaban para sí no solo el pago sino también la función de inspectores del sector militar a un nivel de unidades operativas, en los distintos departamentos y provincias. Bien solicitaron los secretarios de guerra de Colombia, desde 1824 hasta 1826 que se creara una administración militar, tal como lo señalará Soublotte en su Memoria ante el

---

<sup>12</sup> Dct. No.464. *Las Fuerzas...*, Vol. 3, p. 338.

Congreso Colombiano en el último año señalado, ahora no como jefe civil y militar de Venezuela, sino en funciones de secretario de guerra en Bogotá.<sup>13</sup>

Las tensiones entre civiles y militares en los territorios venezolanos durante el período colombiano, presenta abundante documentación que puede consultarse en el Archivo General de la Nación (AGN), en Caracas, la sección “Gran Colombia: Papeles de Guerra”. Para no cansar al lector con una larga lista de estos choques, tensiones y divergencias militares versus civiles, reproducimos parte de los casos que mencionamos en un “añejo”, texto de 1995. El artículo en cuestión, de nuestra autoría, presenta algunos ejemplos que consideramos útiles para ilustrar la idea recién mencionada:

“En el tomo XCIII, No. 106, con fecha 02-02-1825, se informa de agudas diferencias surgidas entre el juez político y Alcalde de Guarenas con el Capitán de la comandancia. En el tomo XCVI (noventa y seis) No.116, con fecha 24 de abril de 1825 el oficial de estado mayor Woodberry, informa del asesinato del alcalde ordinario del Tocuyo, Hipólito Lucena, y de la necesidad de imponer orden en dicho lugar recurriendo al Comandante de Armas [...] y milicianos armados. En el mismo tomo, en el No. 92 se da noticia sobre discrepancias entre la autoridad civil y los militares en San Carlos. En el mismo tomo, en el No. 100, tenemos información de igual tenor pero esta vez referido al Cantón de Carora [...] En el tomo C (cien) No. 18, informa el 2 de agosto de 1825, de la queja presentada por la municipalidad de La Victoria en relación al proceder insultante y agresivo del Comandante de Armas interino de ese Cantón, Capitán Antonio María Rodríguez, por lo que solicitan se tomen las medidas disciplinarias del caso [...] En el tomo CII, el No. 25, del 6 de octubre de 1825, un juez 1º Municipal envía una comunicación al Comandante General Páez donde se le informa del juicio criminal que se le sigue al Alférez Saturnino García, quien amenaza con represalias para con las autoridades competentes encargadas del caso judicial.”<sup>14</sup>

### **El personalismo**

---

<sup>13</sup> Dct. No. 640. v *Las Fuerzas...*, Vol. 5, pp. 41-65.

<sup>14</sup> Domingo Irwin G “Notas sobre la Evolución Histórica del Aparato Militar Venezolano, 1810-1830 (El Libertador y Las Relaciones Civiles-Militares”. *Anuario De Estudios Bolivarianos*. Año IV, No. 4, 1995, Caracas, Instituto De Investigaciones Históricas *Bolivarium*. Universidad Simón Bolívar (USB), pp. 78-79. Reproducido también en Domingo Irwin e Ingrid Micett. *Cadillos, Militares y Poder. Una historia del pretorianismo en Venezuela*. Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)-Universidad Católica Andres Bello (UCAB), 2008, pp. 61-62.

Las tensiones entre autoridades civiles y militares se ponen dramáticamente de manifiesto en dos sucesos de la historia del departamento de Venezuela en 1825 y 1826. Se insiste en resaltar que era el departamento grancolombiano con tal nombre y no todos los antiguos territorios en la ya bien fenecida Capitanía General. Son las tensiones que degeneran en un enfrentamiento entre la máxima autoridad civil, el intendente y la militar, el comandante general. El primero, como se verá, solo abona el terreno para que en el segundo el árbol de las discordias emerja fuerte y con frutos disolventes para la Colombia de Bolívar.

Una asonada en el pueblo de Petare (hoy día parte de Caracas pero no en aquellos tiempos, donde varias horas a pie o caballo tomaba trasladarse de una a otra población) es dominada con rapidez y facilidad. Páez, comandante general del departamento otorga un indulto general y absoluto a los vencidos rebeldes, tal como afirma en su Autobiografía y con eso evita los engorrosos tramites judiciales y logra salvar vidas. Lo que calla el ilustre general, era que había tomado para sí atribuciones que no le correspondían. Esta situación es reportada al gobierno central colombiano por la máxima autoridad civil del departamento, el también general Juan de Escalona. Prudente e inteligentemente las autoridades en Bogotá dejan “pasar” el incidente; y así éste pareciera como una mera tensión entre personalidades diferentes ocupando cargos públicos de responsabilidad.

El segundo suceso, conocido en la historiografía venezolana como La Cosiata, por sus efectos prácticos, a mediano plazo, marcará el fin de la Unión Colombiana. Mucho se tiene escrito sobre esta particular coyuntura de la historia criolla en textos varios, algunos localizables en internet, por cierto, ante los cuales se debe tener un cuidado especial por las deformaciones interesadas que presentan de hechos y análisis. Para desarrollar esta líneas hemos confiado en la muy seria bibliografía señalada en una nota ya referida en páginas anteriores y procuraremos obviar los detalles e ir a lo sustancial del asunto histórico en cuestión.

Como resultado evidente del cumplimiento de una orden impartida desde el gobierno central colombiano, una leva de hombres entre los 15 y 50 años, la cual debía ser ejecutada por el comandante general del departamento de Venezuela, general Páez, se desarrollaran los acontecimientos posteriores que culminarán en el ya destacado episodio con tan peculiar nombre. En la implementación de esta leva, se cometen algunos atropellos que permiten al intendente Escalona y las autoridades civiles de las municipalidades de Caracas y Valencia, elevar una protesta por tal proceder bajo la responsabilidad de la máxima autoridad militar del departamento, ante las autoridades de Bogotá. Examinando los hechos, el senado colombiano, decide suspender a Páez del cargo, convocarlo a Bogotá y nombrar Escalona como su sustituto. Hasta allí, algo parecido, pero con sentencia contraria, al caso de Petare antes aludido.

Nuestra historiografía parece olvidar que el asunto no es meramente uno de conflictos personalistas entre Escalona y Páez o de resentimientos entre los que pueden ser parte de la burocracia centralista santafereña y los que deben conformarse con sus posiciones provinciales, cada vez más disminuidas, en los lares donde habitan. Parece dejar de lado las acciones de los militares criollos a favor de Páez, particularmente el batallón Anzoátegui; olvidan, también, las tensiones constantes entre autoridades civiles y militares durante estos años; procuran sí, centrar su interés en la oportunidad que aprovechan los hombres de pluma, tintero y cerebro para supuestamente utilizar a Páez y su condición de jefatura, que tildan gustosamente como carismática, para refundar una nueva versión del proyecto separatista venezolano de 1810-1812.

El movimiento iniciado en Valencia y Caracas llega a permear todos los departamentos de la antigua Capitanía General de Venezuela. Algunas unidades militares elite como Granaderos en Puerto Cabello, mantienen una neutralidad ante los acontecimientos de La Cusiata que bien reporta su condición de profesionales de las armas. Otros, como el batallón Anzoátegui, en Valencia, actúan “partisanamente” y se “pretorianisan”, por darles un nombre a su pretoriano proceder; los más, siguen a sus jefes militares inmediatos naturales y se sabe de un caso en el cual se llega a desconocer a sus superiores jerárquicos y actúan a favor del movimiento separatista venezolano. Lo que aparentemente se inicia como una situación de enfrentamiento personal, evoluciona como un proceder separatista contra la Unión Colombiana propuesta y ejecutada por Bolívar.

Las acciones implementadas por El Libertador Presidente de Colombia para superar el movimiento separatista criollo, arriba referido, tendrán profunda huella en el transitar venezolano por la historia. La primera medida adoptada fue, al llegar del Sur a Bogotá, en noviembre de 1826: un decreto donde permitía la reunión del mando civil y militar en una persona de origen castrense.<sup>15</sup> La segunda medida, en realidad fueron varias pero todas éstas con un mismo fin, preparar una fuerza militar que de ser necesario actuaría guerreramente para enfrentar a los secesionistas; al llegar a territorio venezolano se comunica con Páez por escrito solicitando básicamente que acatara su autoridad y se entrevistan en Naguanagua, hoy estado Carabobo.<sup>16</sup> Páez acata la autoridad de Bolívar. La Cusiata había llegado a su fin, pero sus consecuencias mediatas no. El personalismo político asumido por Bolívar para acallar el movimiento secesionista, con su proceder ante Páez, crecerá como la mala yerba por más de unos 180 años, hasta ahora, en Venezuela.

---

<sup>15</sup> Véase Dct. No. 660. *Las Fuerzas...* Vol. 5, pp. 145-146.

<sup>16</sup> Véase Dct. No. 676. *Ibid.*, p. 178.

Para dominar a los caudillos separatistas venezolanos a lo Páez, inviste El Libertador y Presidente de Colombia al general en jefe José Antonio Páez, como jefe superior en lo civil y militar del departamento de Venezuela, también con poderes superiores sobre los departamentos de Maturín y Orinoco. Inteligentemente, deja fuera de la potestad del aludido, el muy estratégico departamento del Zulia y su capital Maracaibo. Castiga ejemplarmente a la oficialidad del batallón Anzuátegui y premia a muchos los oficiales que permanecieron fieles a la causa de la Unión Colombiana. Conociendo bien a los próceres militares venezolanos de alta figuración “juega” con sus personalidades; así, Marino es nombrado jefe civil y militar del departamento de Maturín, reafirmando así su condición de libertador de oriente desde 1813, pero nombra también al general José Tadeo Monagas como segundo al mando de ese departamento y ambos subordinados ante la autoridad de Páez. Para solucionar el problema planteado por los prohombres civiles de pluma tintero y cerebro a favor de cambios constitucionales, propone la que sería luego conocida en la historia como la Convención de Ocaña de 1828.

La deliberación arriba aludida no llega a una solución del problema doctrinal planteado entre centralistas y federalistas. Unos partidarios del gobierno central con sede en Bogotá y otros favorecedores de una reforma constitucional. Unos, aparentemente partidarios del vicepresidente Santander y otros que se decían seguidores de Bolívar. La disyuntiva cierta, en 1828, era dejar hacer y la Unión Colombiana se fraccionaba o bien, se tomaban medidas de excepción. Con apoyo castrense, burocrático y eclesiástico se impuso lo segundo. La idea básica bien la restriega Bolívar para la historia en sus agónicos momentos y, no sin razón, es calificada de la “Última Proclama”, en diciembre de 1830; síntesis de su proyecto político para salvar la Unión. Se pretendía fortalecer lo que de institucional tenía la Colombia de esos tiempos: gobierno central, ejército e Iglesia. El enemigo inmediato a vencer era la anarquía, la solución para triunfar: institucionalidad republicana que lograra superar el personalismo político protagónico.

El gobierno de excepción que se inicia en 1828 deja de lado la constitución de 1821 y pretende legalizar su mandato con un muy inteligente *Decreto Orgánico del Estado*.<sup>17</sup> Pese a lo bien concebido de éste y de la convocatoria para un Congreso Admirable en Bogotá al año siguiente, con la intención de reunirse iniciándose 1830, la Unión Colombiana se fracciona. Las fuerzas disgregadoras que operan fundamentalmente en Venezuela, se imponen. Los prohombres civiles y los caudillos de los departamentos de Zulia, Caracas, Maturín y Orinoco

---

<sup>17</sup> Véase Dct. No. 747. *Ibid.*, pp. 314-321.

participan en el eficiente movimiento separatista desde finales de 1829. Las elites propietarias de los distintos departamentos ven más comprometido su poder y porvenir existiendo Colombia que volviendo a una versión mejorada y corregida del proyecto materializado, parcialmente, en 1811.

Las alternativas ciertas finalizando la década colombiana eran, agotadas ya las medidas de excepción, de nuevo, dejar hacer y Colombia se partía en dos o se recurría a la guerra civil. Una confrontación armada pondría en peligro particularmente los territorios venezolanos dada su extenso frente caribeño. Puerto Rico y Cuba hacían las veces de formidables “portaviones” de donde podrían rápidamente llegar a territorio criollo fuerzas fieles a la corona. Los separatistas venezolanos dejan bien claro ante las autoridades colombianas, que de ser necesario estaban dispuestos a tomar el riesgo de una confrontación armada para hacer valer su irrenunciable decisión; también resaltan que cumplirán con su parte de las responsabilidades financieras asumidas durante el período colombiano. Las añejas tensiones entre militares en campaña y civiles que pretendían gobernar cívicamente, evidencian su punto de encuentro en los territorios venezolanos en su común esfuerzo de oponerse al proyecto grancolombiano.

Se resalta que no fueron fuerzas telúricas, o solo los personalismos encontrados entre distintas figura protagónicas, o el debate doctrinal entre centralistas y federalistas, o las improvisadas fórmulas burocráticas de ese entonces, las causas que explican el estado de cosas en esa Venezuela que en 1828-1830 retoma un destino que entendían sus hacedores como políticamente independiente. Claro está que mucho de esto es cierto, dejando de lado, por supuesto, el argumento “telúrico” que confunde relaciones patrón-clientela con sentimientos nacionalistas que solo existían para unos pocos y en una coyuntura política donde privaron más consideraciones pragmáticas que idealistas o fantasiosas. Es importante indagar sobre las relaciones civiles y militares durante el período groseramente sintetizado en estas páginas. El celo civil y civilista frente al potencial político castrense, así como las fórmulas de solución ante el agudo problema de las tensiones entre civiles y militares con tintes fusionistas, son una herencia histórica que parece ser que nos cuesta mucho superar a los venezolanos, de ayer y de hoy día.

### **A manera de síntesis final**

Una constante histórica venezolana es la recurrente influencia política del sector castrense en esta Tierra de Gracia. En los territorios de la antigua Capitanía General de Venezuela, la influencia política abusiva de un grupo militar se pone de manifiesto desde el mismo año de 1810, cuando los militares de la provincia de Caracas

pretenden lograr cambios en la composición de la venezolana “Junta Conservadora de los Derechos de don Fernando Séptimo”. La reacción civil y civilista que bien se expresa no solo en la negativa a la propuesta castrense sino también en los mecanismos de Control Civil, así con mayúsculas, que impone la Constitución Federal de 1811. Los avatares del colapso de la calificada como “La Patria Boba” (1812) y la “Guerra a Muerte” (1813) subsiguiente reducen la arquitectura independentista a sólo la militar. La autorización otorgada para que votaran en 1818 los cabos, sargentos y oficiales, aún cuando no tuvieran las exigidas condiciones económicas para los demás venezolanos, no se repetirá en los procesos electorales criollos sino hasta 1830 con los secesionistas venezolanos desafiando a la Colombia grande de Bolívar.

En el ínterin, el brote pretoriano de 1819 con los generales Santiago Mariño y Juan Bautista Arismendi deponiendo ilegal e ilegítimamente al Presidente encargado Francisco Antonio Zea y al general Bermúdez; también, entre estos dos momentos de la evolución histórica criolla tenemos el caso de los llamados Jefes Civiles-Militares de Venezuela desde 1821; respectivamente Soublette y Páez. Lo primero, era una especie de segunda edición mejorada y aumentada de la experiencia de 1810 arriba descrita y esta situación bien explica los dispositivos de control civil propuestos por la Constitución de 1821 o de Cúcuta y la legislación colombiana de la década de la década de 1820. Lo segundo, era un intento por encontrar solución al problema generado por la guerra misma relacionado con las tensiones de autoridad entre los jefes militares en campaña y las autoridades civiles. La solución institucional de fusionar en un hombre de uniforme castrense, las máximas responsabilidades civiles y militares, tendrá, hasta el día de hoy, profunda significación en la evolución histórica de la patria natal de Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar Palacios.